



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Notificación de Decreto de Alcaldía. Inicio de expediente de ejecución subsidiaria.

*Orden de demolición de inmueble, sito en calle Bilbao, número 24
de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos)*

Vista la necesidad de notificar a los interesados el inicio de expediente de ejecución subsidiaria de demolición de inmueble, sito en calle Bilbao, número 24 de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos).

Resultando que se desconoce la identidad del 50% de la propiedad del inmueble, en particular de los herederos de Eduardo Alonso Laforga, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

«Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente de ruina inminente, declarada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014, en relación con el estado en que se encuentra el inmueble sito en calle Bilbao, número 24 de Cadiñanos-Trespaderne (Burgos).

Visto el informe emitido en fecha 14 de mayo de 2014 por los servicios técnicos municipales en el que se ponía de manifiesto que gran parte de los elementos estructurales del edificio están degradados, con grave riesgo de hundimiento de los mismos. Igualmente se ha producido el derrumbamiento de los aleros de la cubierta, con desprendimiento a la vía pública.

Considerando que a la vista de dicho informe, se propone la adopción de medidas tales como la retirada de los escombros producidos por el hundimiento, vallado perimetral y demolición del inmueble en el plazo de quince días, previa presentación en este Ayuntamiento del correspondiente proyecto de demolición al objeto de obtenerse licencia municipal.

Visto que a consecuencia de lo anterior, por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014, se declaró la situación de ruina inminente del inmueble y se ordenó a la propiedad del mismo la adopción de las medidas antes mencionadas, a fin de impedir daños a las personas o las cosas.

Visto que, una vez notificadas las actuaciones a los propietarios D. Víctor Alonso Laforga (50%) y herederos de Eduardo Alonso Laforga (50%), y habiendo transcurrido el plazo otorgado para adoptar las medidas ordenadas, se ha recibido nuevo informe de los servicios técnicos municipales en fecha 6 de noviembre de 2014 en el que se pone de manifiesto que las actuaciones ordenadas no han sido ejecutadas. Igualmente se verifica que se han agravado las circunstancias descritas en el informe anterior: La degradación de la cubierta se ha incrementado, habiéndose desprendido nuevos elementos sobre la vía pública.



Visto que las Administraciones Públicas pueden proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos a tenor de lo establecido en los artículos 84 y 86 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Resuelvo. –

Primero: Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición del inmueble, sito en la calle Bilbao, número 24 de Cadiñanos, declarado en situación de ruina inminente por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2014, por incumplimiento por parte de la propiedad de la orden de demolición incluida en la citada resolución.

Segundo: Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, para poder alegar, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado, así como para proceder al cumplimiento voluntario de la orden de demolición, para lo cual deberán presentar proyecto y solicitar la correspondiente licencia. En el mismo plazo podrán tener vista del expediente. Se advierte a la propiedad que, en caso de que no se proceda a la realización de las precitadas actuaciones, el Ayuntamiento resolverá sobre la ejecución subsidiaria de las mismas, siendo el coste de tal ejecución a cargo de la propiedad.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados, a efectos de presentación de alegaciones en el antedicho plazo, sin perjuicio de que contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en los motivos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992».

En Trespaderne, a 7 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel López Torre